Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026331005019913**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-.

PLAN DE NECESIDADES N° 021 QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2026 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **2026331005019913** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En las fuerzas militares debido a su actividad para defender la soberanía, la integridad territorial y estar comprometidos en actividad del orden público, se debe realizar entrenamientos y actividades de apoyo y servicios para el combate, exponiendo al personal de oficiales, suboficiales soldados y civiles al servicio de la fuerza, a riesgos propios de la actividad militar que pueden generar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Así mismo es importante resaltar que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, dentro de su misión institucional, se encuentra el deber de prestar a sus usuarios y beneficiarios servicios de salud universales e integrales, dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad, de acuerdo con estándares básicos del buen servicio. En este sentido, la entidad requiere de elementos y productos que les garanticen a los usuarios los servicios básicos de salud, relacionados con tratamientos y procedimientos médicos demandados.

Entre los elementos referidos se encuentran el suministro de Lentes y monturas que permitan asegurar una atención oportuna y eficiente a todos los afiliados a este subsistema mejorándoles la calidad de vida a todos.

2. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta la gran cantidad de usuarios que acceden al servicio de Optometría los cuales necesitan una corrección óptica para mejorar su Visión; por ello se hace necesario que la Dirección de Sanidad y en especial el Dispensario Médico Oriente, adquiera el servicio de suministro de Lentes oftálmicos y Monturas, cumpliendo así con las necesidades del personal beneficiarios y titulares del SSFM que son valorados por el servicio de optometría.

¿Por qué se necesita adquirir el objeto?

El Dispensario Médico Oriente se encuentra en el Nivel II de atención en Salud por ser el establecimiento de sanidad Militar que cuenta con una Jurisdicción amplia en atención a pacientes afiliados y beneficiarios, debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población para los Niveles de atención en salud; por lo tanto, es necesario realizar un proceso contractual que permita dar continuidad al proceso de satisfacer las necesidades en materia de suministro de lentes y monturas para los usuarios que requieren los servicios de optometría y/o salud visual.

El Dispensario Médico Oriente no cuenta en la red propia, ni con la capacidad tecnológica ni científica, ni con la logística, infraestructura, personal suficiente y necesario para garantizar la prestación de estos servicios, por lo tanto según la demanda de nuestros usuarios se hace necesaria esta contratación para satisfacer la necesidad del suministro de lentes y/o monturas para los usuarios de del Dispensario Médico de Oriente de acuerdo con los datos estadísticos la población beneficiada con el servicio corresponde a 18.573 usuarios entre afiliados, esposas, hijos y demás beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en lo que ha corrido del año 2025.

Scanned with CamScanner

Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares mediante el suministro de lentes y monturas, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo 002 de 2003 del CSSPN buscando ofrecer la cobertura en los servicios de salud.

¿Quiénes se beneficiarán?
La Dirección Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Oriente, quien debe suministrar servicios médicos integrales al personal de usuarios radicados en la jurisdicción de la Cuarta División del Ejército Nacional, los cuales están compuestos por el personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales activos y sus beneficiarios, los soldados de servicio militar, el personal militar en uso de buen retiro y pensionado con sus beneficiarios y el personal de soldados y civiles pensionados con sus beneficiarios. Es decir, se cuenta con una población objeto de más de 18.573 usuarios.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE".

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN Y/O SERVICIO ADQUIRIR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el Dispensario Médico Oriente:

ITEM	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN LENTES	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD DE MEDIDA
1	2503948	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR
2	25003952	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	PAR
3	2503965	LENTES MONOFOCAL ESFERICO TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
4	2503965	LENTES MONOFOCAL ESF. CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
5	2503917	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR
6	2503958	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	PAR
7	2503955	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	PAR
8	2503957	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR
9	2503961	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
10	2503812	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
11	2503812	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	PAR
12	2503812	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	PAR
13	2503963	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
14	2503965	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR

Scanned with CamScanner

15	2503966	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR
16	2582605	LENTE LENTICULAR		PAR
ITEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN LENTES DE CONTACTO Y LENTES ESPECIALES**	**DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	2582764	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES
2	2582765	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES
3	2582761	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	PAR
4	2582764	LENTES COSMOPROTESICO (PUPILA NEGRA)	N	UNIDAD
5	2582764	LENTE DE CONTACTO TERAPEUTICO	N	UNIDAD
6	2503966	LENTE PROGRESIVO TERMINADO Y TALLADO	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD
7	2503966	LENTE PROGRESIVO FOTOCROMATICO TALLADOS	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD
8	2503966	LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO TALLADOS	DE ACUERDO DESCRIPCION OPTOMETRA	UNIDAD
ITEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN MONTURAS**	**DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	2502649	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	UNIDAD
2	2502649	MONTURA EN ACETATO	Polipropileno, Acetato, Polietileno, Poliamida	UNIDAD
3	25026649	MONTURA NIÑOS	Acetato	UNIDAD

NOTA 1: Las cantidades se ajustaran de acuerdo a los precios establecidos por la empresa ganadora y al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

NOTA 2: En caso que se requiera el suministro de un par de lentes correspondiente a una acción constitucional previamente emitida la orden de la profesional tratante no relacionada anteriormente y que el oferente está en capacidad y cuente con la habilitación para suministrarlo, deberá realizarlo a las tarifas pactadas con el contratante, por intermedio y aval del supervisor del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo 002 del 2001 Capitulo II Articulo 10 Literal e.

NOTA 3: En el listado anterior se relaciona el requerimiento mínimo para el suministro de prótesis y rehabilitación visual objeto del presente proceso así mismo se aclara que estarán incluidos los servicios que se encuentran fuera del acuerdo 002 del 2001, siempre y cuando cumplan con el proceso de verificación para la aprobación del tipo de lente por el comité técnico científico (CTC) de la Dirección General de Sanidad Militar y/o se presente orden judicial que amerite las condiciones médicas de cada paciente y requerimientos efectuados por el personal asistencial.

NOTA 4: Los lentes fotocromáticos y progresivos multifocales solo se suministrarán mediante Orden Judicial; y los lentes de contacto solo se suministrarán mediante Orden Judicial o CTC (autorizado por la Dirección General de Sanidad Militar).

Los lentes de contacto terapéutico no requieren de Comité Técnico Científico, los lentes fotosensibles solo se autorizarán en caso demostrado clínicamente y avalado por oftalmólogo de uveítis crónica, secuelas de trauma ocular, que causen fotosensibilidad, así mismo los lentes de contacto y anteojos se autorizan a usuarios cotizantes cuya actividad militar operacional implique la seguridad a terceros (Pilotos, controladores de tráfico aéreo y personal de cuerpo de vuelo).

5. CODIGOS UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página:

Scanned with CamScanner

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS 42142900	CLASES	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(01) ANTEOJOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	***(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS***	***(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO***	***(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS***	***(02) LENTES PARA ANTEOJOS***
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(03) MONTURAS PARA ANTEOJOS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(14) SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	(29) CORRECION DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	(13) LENTES DE CONTACTO

6. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($80.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24126 de fecha 2026-02-12

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	16	DMORI	$ 80.700.000

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector para contratar el SUMINISTRO DE LENTES ÓFTÁLMICOS, MONTURAS OFTÁLMICAS Y LENTES DE CONTACTO PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

Para el presente proceso, el DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar los servicios del objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de los plazos de entrega o de ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que refiere:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de

Scanned with CamScanner

planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)

El Dispensario médico de Oriente, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS			
PRIMARIO	El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.	ACTIVIDADES DEL SECOR	➢ Sector Ganadero ➢ Sector Pesquero ➢ Sector Agrícola ➢ Sector Minero ➢ Sector forestal
SECUNDARIO	Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria. El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.		➢ **Sector Industrial** ➢ Sector Energético ➢ Sector Minero ➢ Sector de la Construcción ➢ Sector Metalurgia
TERCIARIO	El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.		➢ Sector Transporte ➢ Sector Comunicaciones ➢ Sector Comercial ➢ Sector Salud ➢ Sector Turismo ➢ Sector Sanitario ➢ Sector Educativo ➢ Sector de las Artes ➢ Sector Financiero ➢ Sector Administrativo

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados

Scanned with CamScanner

como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

8. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

9. FIRMAS

MY. SALAZAR ÑÁÑEZ JUAN SEBASTIAN
Ordenador Del Gasto DMORI

AUTENTICA:

SS. BELTRAN RODRIGUEZ JORGE LEONARDO
Jefe Planes DMORI

Elaboró: Ps Ka Hel Murillo
Aux Planes Dmori

Scanned with CamScanner